

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, ha aprobado el expediente número 2/2026 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con setenta y cuatro euros (244.442,74 Euros).

En uso de lo dispuesto en la Disposición adicional séptima “Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del Real Decreto 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el presente expediente se promueve en aplicación del apartado 1. del mismo, en el que se establece que “Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

El presente anuncio se expone en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, se hace saber que el texto de la modificación aprobada, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía

DOÑA MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 4) celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“17 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2026, que es del siguiente contenido:

“Se instruye el expediente **número 2/2026** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026 mediante Suplemento de Crédito por importe de **244.442,74 Euros**, a la vista del informe emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remite escrito de fecha 10 de abril de 2025, registrados con números 42703, en virtud del cual se solicita por el área de Promoción y Turismo la tramitación de un expediente de suplemento de crédito, en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la insuficiencia de crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4322.22706 I/2023	PRTR 76. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PSTD OLEOTOUR JAÉN	44.444,02	2023/OA/52
741.4322.60901 I/2023	PRTR 76 OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL PSTD OLEOTUR JAEN	199.998,72	2023/OA/52
TOTAL		244.442,74	

TERCERO: El aumento de los créditos se financia de la siguiente forma:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4322.65001 I/2023	PRTR 76. INVERSIONES GESTIONADAS OTROS ENTES PÚBLICOS. CONSORC VIA VERDE ACEITE PSTD OLEOTUR JAEN	199.998,72	2023/OA/52
741.4322.65002 I/2023	PRTR 76. INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS. AYUNTAMIENTOS PSTD OLEOTOUR JAÉNBIENES DESTINADOS AL USO GENERAL PSTD OLEOTUR JAEN	44.444,02	2023/OA/52
TOTAL		244.442,74	

CUARTO: La propuesta se basa en las siguientes necesidades:

1.- Área de Promoción y Turismo:

La evolución temporal en la gestión de este proyecto hace que parte de las actividades cuya ejecución se presupuestó en ciertas aplicaciones presupuestarias se vayan a ejecutar realmente por otras, dado que la concreción del tipo de gasto hace que esto sea lo más correcto desde el punto de vista presupuestario.

1.- Aplicación presupuestaria: 741.4322.22706 I/2023

Se ha encargado a Tragsa la redacción de proyectos, ejecución de obras y suministros en el ámbito de actuación del PSTD OleotourJaén” (CO-2024/2705) relativos a las actuaciones siguientes:

EJES PROGRAMÁTICOS		ACTUACIONES	PRESUPUESTO	APLICACIÓN PPRESUPUESTARIA
Eje 1. Transición verde y sostenible	2	Creación de la red de Miradores Artísticos del paisaje del Olivo	299.999,99€	741.4322.65002 I/2023
	4	Creación de la red de Senderos Experienciales del Olivo	374.999,99€	741.4322.65002 I/2023
	5	Sistema de sombras y cubiertas vegetales en recursos oleoturísticos y ciudades de referencia	100.000,00€	741.4322.65002 I/2023
	6	Creación de la red de áreas de sombra y nebulizadores en la Vía Verde del Aceite	199.998,72€	741.4322.65001 I/2023
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	1	Adecuación turística de la Vía Verde del Aceite y rehabilitación de sus elementos constructivos	70.000,00€	741.4322.65001 I/2023
Eje 4. Competitividad	7	Plan de señalización e interpretación de los principales recursos oleoturísticos	282.000,00€	741.4322.60901 I/2023
PRESUPUESTO TOTAL DEL ENCARGO			1.326.998,70 €	

El crédito para estas actuaciones se encuentra comprometido en el documento contable AD-2026/35594. Las actuaciones 2, 4 y 6 del Eje 1 se ven afectadas por cambios en la naturaleza presupuestaria que se han puesto de manifiesto en la ejecución del citado encargo a medios propios.

Actuación 2 del Eje 1 Creación de la red de Miradores Artísticos del paisaje del Olivo

(741.4322.65002 I/2023: 299.999,99€). Para la ejecución de esta actuación ha sido necesaria la redacción de un informe de inventario de la red de miradores del paisaje del olivo, no teniendo consideración de inversión municipal imputable a las subvenciones en especie concedidas a los ayuntamientos. El importe de este informe asciende a 25.840,50 euros.

El importe restante de la actuación se corresponde a la redacción de proyectos de construcción, la dirección de obra y construcción de miradores artísticos, por lo que se mantiene como inversión municipal.

Actuación 4 del Eje 1 Creación de la red de Senderos Experienciales del Olivo (741.4322.65002 I/2023: 374.999,99€). Para la ejecución de esta actuación han sido necesarios trabajos previos relativos a la selección de itinerarios de movilidad no motorizados, no teniendo este gasto la consideración de inversión municipal. El importe de estos trabajos asciende a 18.749,29 euros.

El importe restante de la actuación se corresponde a la redacción de Senderos Experienciales del Olivo, dirección de obra y ejecución de la Red de Senderos Experienciales del Olivo, por lo que se mantiene como inversión municipal.

En su virtud, el crédito necesario para afrontar el gasto derivado de la redacción de los proyectos mencionados, asciende a 44.589,79 euros, si bien en la aplicación hay un crédito disponible por cuantía de 145,77 euros, por lo que tan solo se precisan 44.444,02 euros.

Se financia con la baja de crédito de la aplicación 741.4322.65002 I/2023, cuyo saldo se estima reducible sin perturbación del servicio, ya que el crédito sobrante en la aplicación se va a destinar a sufragar la redacción de los proyectos aludidos.

2.- Aplicación presupuestaria: 741.4322. 60901 I/2023

La actuación que es objeto de modificación es la número 6 del Eje 1 “Creación de la red de áreas de sombra y nebulizadores en la Vía Verde del Aceite” (741.4322.65001 I/2023: 199.998,72€).

En relación con este proyecto, redactado por el GRUPO TRAGSA, la intervención tendrá lugar en la Estación de Alcaudete, es decir, en una edificación arrendada a ADIF por la Diputación Provincial de Jaén, por lo que el gasto se considera una inversión propia y no una inversión para el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

Al tratarse de un cambio de aplicaciones presupuestarias, por la circunstancia antes meritada, el montante total 199.998,72€ va a cubrirse con la baja en el crédito de la aplicación 741.4322.65001 I/2023, cuyo saldo se estima reducible sin perturbación del servicio por dedicarse a la misma actuación.

QUINTO: La incoación de este expediente supone una modificación del proyecto de gasto 2023/OA/52, creado para el control y seguimiento de la actuación financiada con cargo a los Fondos Next Generation.

El proyecto queda del siguiente tenor:

PGFA 2023/OA/52: PSTD DIPUTACIÓN JAÉN: OLEOTOUR JAÉN, IMPULSO DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

Duración del proyecto: 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2026.

Tipo de vinculación: Cualitativa y cuantitativa (2).

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024 741.4322.14300 I/2023	16.087,83	2023.000.45064	1.348.000,00
2024.741.4322.14301 I/2023	18.948,58	2023.000.75084	1.548.366,09
2024.741.4322.16000I/2023	11.867,25	2025.000.45064	-127.219,03
2024.741.4322.22606 I/2023	30.865,75	2025.000.75084	127.219,03
2024.741.4322.22706 I/2023	16.940,00		
2025.741.4322.14300 I/2023	23.031,61		
2025.741.4322.14301 I/2023	29.180,95		
2025.741.4322.16000 I/2023	17.161,49		
2025.741.4322.22602 I/2023	0		
2025.741.4322.22606 I/2023	8.239,22		
2025.741.4322.22615 I/2023	0		
2025.741.4322.22619 I/2023	0		
2025.741.4322.22706 I/2023	77.124,40		
2025.741.4322.22799 I/2023	0		
2025.741.4322.60901 I/2023	0		
2025.741.4322.65001 I/2023	0		
2025.741.4322.65002 I/2023	33.819,50		
2025.741.4322.65006 I/2023	0		
2026 741.4322.14300 I/2023	21.821,85		

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026.741.4322.14301 I/2023	20.483,74		
2026.741.4322.16000I/2023	14.033,54		
2026.741.4322.22602 I/2023	219.907,40		
2026.741.4322.22606 I/2023	20.895,03		
2026.741.4322.22615 I/2023	80.000,00		
2026.741.4322.22619 I/2023	25.000,00		
2026.741.4322.22706 I/2023	606.253,19		
2026.741.4322.22799 I/2023	7.000,00		
2026.741.4322.60901 I/2023	481.998,72		
2026.741.4322.65001 I/2023	70.001,28		
2026.741.4322.65002 I/2023	1.029.971,30		
2026.741.4322.78001 I/2025	15.350,30		
TOTAL	2.895.982,93		2.896.366,09

El descuadre entre ingresos y gastos, (383,16 euros), se corresponde con el remanente de crédito relativo a la aplicación presupuestaria 741.4322.14301 I/2023 cuya incorporación se está tramitando en el expediente de incorporación nº10/2026.

SEXTO: Las aplicaciones de ingreso correspondientes al proyecto 2023/OA/52, destinadas a la financiación de los gastos tanto de Operaciones Corrientes como de Operaciones de Capital, han experimentado incrementos y reducciones a consecuencia de los expedientes de modificación, ya aprobados o pendientes de aprobación, como sucede en el presente caso. Sin embargo, dichos ajustes no han sido registrados en la contabilidad presupuestaria, lo que ha impedido dar cumplimiento al principio de imagen fiel. Por ello, resulta necesario proceder a la regularización correspondiente, para garantizar la correcta imputación presupuestaria y la transparencia en la ejecución del gasto.

Las formalizaciones a realizar en el proyecto, ya plasmadas en el apartado quinto, una vez el presente acuerdo sea ejecutivo, son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A MINORAR	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN AUMENTO	IMPORTE
2023.000. 75084	44.444,02	2023.000. 45064	44.444,02

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II.- Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la insuficiencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la Disposición adicional séptima. Gestión de los créditos presupuestarios de las entidades locales, destinados a proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, en su punto 1., establece que : “Sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación, con carácter excepcional, las siguientes reglas en la ejecución de los presupuestos de las entidades locales en relación con proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.Los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de crédito, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto aquellos proyectos, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”

IV El artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto dispone que en las solicitudes de modificación de crédito, remitidas para su tramitación por el Servicio de Economía y Hacienda, habrá de acompañarse la propuesta del acto administrativo en el que se refleje, de forma motivada, la creación o modificación del proyecto de gasto. La aprobación de la creación o modificación del mismo será

competencia del órgano que apruebe el expediente de modificación, llevándose a cabo en el mismo acto administrativo de aprobación del expediente de modificación.

En consecuencia, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la propuesta relativa al expediente número 2/2026 de Suplemento de Crédito

PRIMERO: Aprobar el expediente de suplemento de crédito número 2/2026 conforme se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4322.22706 1/2023	PRTR 76. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PSTD OLEOTOUR JAÉN	44.444,02	2023/OA/52
741.4322.60901 1/2023	PRTR 76 OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL PSTD OLEOTUR JAEN	199.998,72	2023/OA/52
TOTAL		244.442,74	

El aumento de los créditos se financia así:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
741.4322.65001 1/2023	PRTR 76. INVERSIONES GESTIONADAS OTROS ENTES PÚBLICOS. CONSORC VIA VERDE ACEITE PSTD OLEOTUR JAEN	199.998,72	2023/OA/52
741.4322.65002 1/2023	PRTR 76. INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS. AYUNTAMIENTOS PSTD OLEOTOUR JAÉNBIENES DESTINADOS AL USO GENERAL PSTD OLEOTUR JAEN	44.444,02	2023/OA/52
TOTAL		244.442,74	

SEGUNDO: Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2023/OA/52, con arreglo a lo prevenido en el artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que queda conformado de esta manera;

PGFA 2023/OA/52: PSTD DIPUTACIÓN JAÉN: OLEOTOUR JAÉN, IMPULSO DEL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE

Duración del proyecto: 31 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2026.

Tipo de vinculación: Cualitativa y cuantitativa (2).

GASTOS		INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024 741.4322.14300 I/2023	16.087,83	2023.000.45064	1.348.000,00
2024.741.4322.14301 I/2023	18.948,58	2023.000.75084	1.548.366,09
2024.741.4322.16000I/2023	11.867,25	2025.000.45064	-127.219,03
2024.741.4322.22606 I/2023	30.865,75	2025.000.75084	127.219,03
2024.741.4322.22706 I/2023	16.940,00		
2025.741.4322.14300 I/2023	23.031,61		
2025.741.4322.14301 I/2023	29.180,95		
2025.741.4322.16000 I/2023	17.161,49		
2025.741.4322.22602 I/2023	0		
2025.741.4322.22606 I/2023	8.239,22		
2025.741.4322.22615 I/2023	0		
2025.741.4322.22619 I/2023	0		
2025.741.4322.22706 I/2023	77.124,40		
2025.741.4322.22799 I/2023	0		
2025.741.4322.60901 I/2023	0		
2025.741.4322.65001 I/2023	0		
2025.741.4322.65002 I/2023	33.819,50		
2025.741.4322.65006 I/2023	0		
2026 741.4322.14300 I/2023	21.821,85		
2026.741.4322.14301 I/2023	20.483,74		
2026.741.4322.16000I/2023	14.033,54		
2026.741.4322.22602 I/2023	219.907,40		
2026.741.4322.22606 I/2023	20.895,03		
2026.741.4322.22615 I/2023	80.000,00		
2026.741.4322.22619 I/2023	25.000,00		
2026.741.4322.22706 I/2023	606.253,19		
2026.741.4322.22799 I/2023	7.000,00		
2026.741.4322.60901 I/2023	481.998,72		
2026.741.4322.65001 I/2023	70.001,28		
2026.741.4322.65002 I/2023	1.029.971,30		
2026.741.4322.78001 I/2025	15.350,30		
TOTAL	2.895.982,93		2.896.366,09

TERCERO: Aprobar la formalización con cargo al proyecto de gasto 2023/OA/52 el importe de las aplicaciones de ingreso correspondientes, destinadas a la financiación de los gastos tanto de Operaciones Corrientes como de Operaciones de Capital, han experimentado incrementos y reducciones a consecuencia de los expedientes de modificación, ya aprobados o pendientes de aprobación, como sucede en el presente caso. Sin embargo, dichos ajustes no han sido registrados en la contabilidad presupuestaria, lo que ha impedido dar cumplimiento al principio de imagen fiel. Por ello, resulta necesario proceder a la regularización correspondiente, para garantizar la correcta imputación presupuestaria y la transparencia en la ejecución del gasto.

Las formalizaciones a realizar en el proyecto, ya plasmadas en el apartado quinto, una vez el presente acuerdo sea ejecutivo, son las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A MINORAR	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA EN AUMENTO	IMPORTE
2023.000.75084	44.444,02	2023.000.45064	44.444,02

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.